

Santiago, 26 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 3399

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución N° 343 del 2000, la Resolución N° 37 de 2013, ambas sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto Exento N° 115, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que establece el Orden de Subrogación del cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio;

y

CONSIDERANDO:

1° Que, la XIV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Poniente, del Servicio de Impuestos Internos requería contar con un inmueble, para su Unidad de Melipilla, que reuniera las características que le permitieran responder a los actuales desafíos que le impone su naturaleza de servicio público y ente fiscalizador, y en especial, aquellos que supone la implementación de las nuevas normativas que supone la Reforma Tributaria.

2° Que, la Unidad de Melipilla se encontraba emplazada en una propiedad de uso habitacional, que fue habilitada para su uso institucional. Esto se efectuó considerando que ese arriendo tendría el carácter de provisorio, extendiéndose el arriendo, inicialmente provisorio, por un lapso de cuatro años.

3° Que no existe en la ciudad de Melipilla variada disponibilidad de inmuebles que cuenten con las características necesarias para la implementación de oficinas más amplias, que permitan distribuir adecuadamente a los funcionarios de la Unidad de Melipilla.

4° Que, por todo lo anterior, se procedió a la búsqueda de un inmueble que permitiera la reubicación de los funcionarios de esa Unidad y la habilitación de nuevas estaciones de trabajo que permitan acoger a los funcionarios que ingresarán en el futuro.

5° Que, realizadas las búsquedas por la Dirección Regional, se constató que las oficinas Nos. 101, 102, 103, 104 y 105 del primer piso, y las bodegas 1, 2 y 3, de la propiedad ubicada en Lotes Número Uno y Dos de calle Serrano N°334, comuna de Melipilla, se adecuaban a las necesidades de este Servicio.

6° Que, la empresa de corretaje Morgan Propiedades Ltda., RUT. 78.560.800-3, era la encargada por el propietario de buscar un arrendatario para el inmueble individualizado en el considerando anterior y fue quien mostró el inmueble a funcionarios de la XIV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Poniente y facilitó la conclusión del contrato respectivo.

7° Que, mediante la Resolución Exenta N° 990 de 17 de marzo de 2015, se autorizó la ejecución de un Trato Directo con la empresa THENSO S.A., propietaria del referido inmueble y se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito, sin que se incluyera en la resolución mención a los servicios de corretaje prestados por Morgan Propiedades Ltda., RUT. 78.560.800-3.

8° Que, según lo informado por el Jefe del Departamento de Operaciones de la Subdirección de Administración y por el Jefe del Departamento de Administración de XIV Dirección Regional Metropolitana, Santiago Poniente, mediante Memorándum N° 379, de 9 de julio de 2015, la empresa Morgan Propiedades Ltda. era la empresa de corretaje encargada por el propietario para efectuar labores de corretaje sobre el inmueble.

9° Que, mediante el referido Memorándum N° 379, se señala que las visitas efectuadas al inmueble por funcionarios del Servicio de Impuestos Internos fueron guiadas por la Sra. Lorena Ruiz Román, Jefa Comercial Proyectos de la empresa Morgan Propiedades Ltda.

10° Que, mediante correo electrónico de 18 de diciembre de 2014, la empresa Morgan Propiedades Ltda. informó al Jefe del Departamento de Operaciones de la Subdirección de Administración que sus honorarios los servicios de corretaje en el arriendo de las oficinas Nos. 101, 102, 103, 104 y 105 del primer piso, y las bodegas 1, 2 y 3, de la propiedad ubicada en Lotes Número Uno y Dos de calle Serrano N°334, comuna de Melipilla, correspondían a la suma de 94,11 UF.- valor exento de IVA.

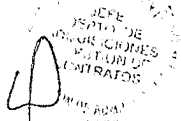
11° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes Nos. 38.395, de 2011; 69.089, de 2013 y 7.002, de 2014 ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE el pago a la empresa **Morgan Propiedades Ltda., RUT. 78.560.800-3**, de los servicios de corretaje prestados en el arriendo de las oficinas N° 101, 102, 103, 104 y 105 del primer piso, y las bodegas 1, 2 y 3, de la propiedad ubicada en Lotes Número Uno y Dos de calle Serrano N°334, comuna de Melipilla, por un valor total de UF 94,11, valor exento de IVA, lo cual se pagará según el valor de la UF del día del pago, en consideración a los fundamentos señalados.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

